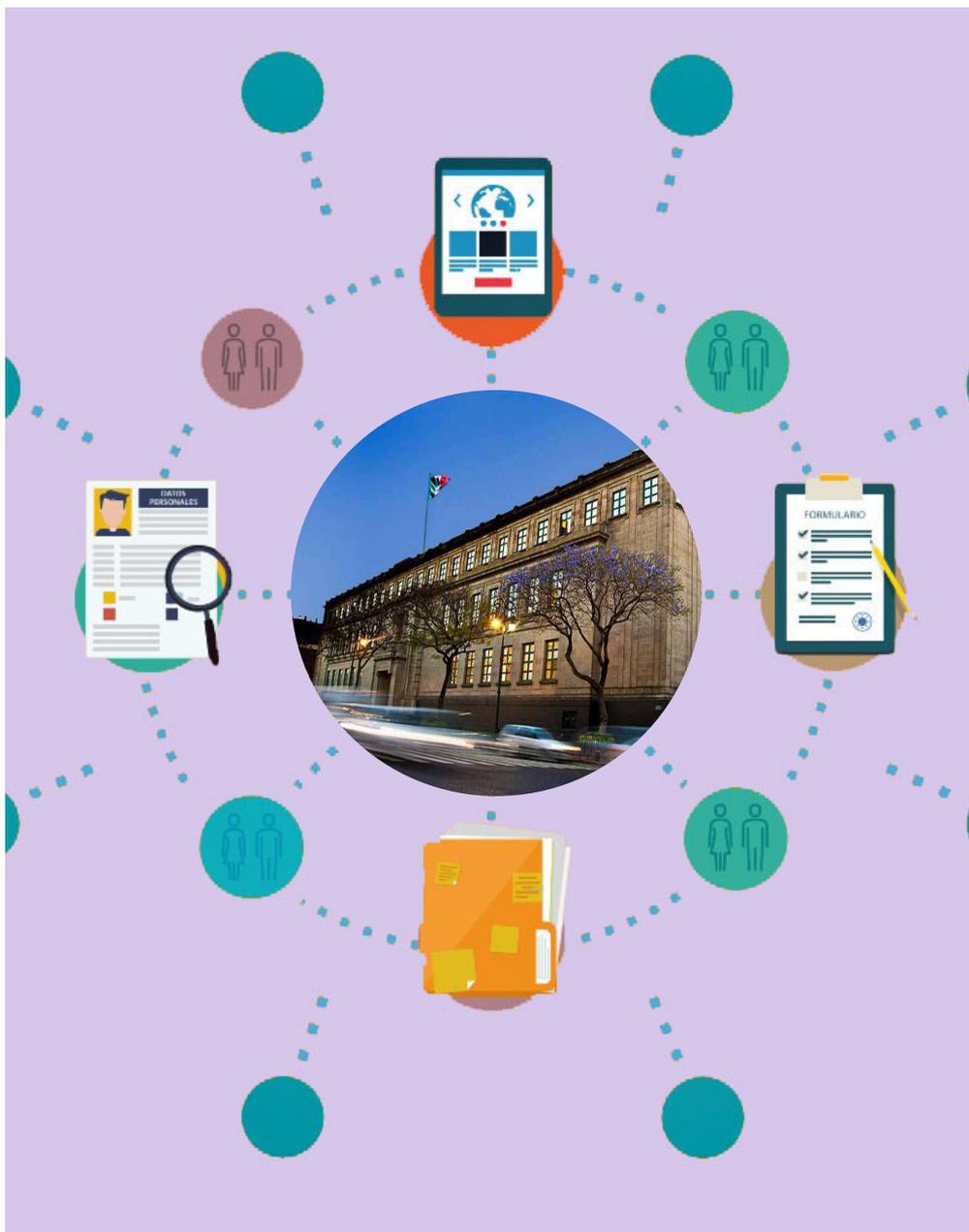


# Guía Básica

Para las personas que intervienen  
en el tratamiento de datos personales





## I. PRESENTACIÓN

En enero de 2017 se publicó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

En este nuevo esquema se reconoce a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como sujeto obligado para cumplir con los deberes reconocidos por dicha ley.

Como una medida transversal se determinó consolidar una cultura institucional de protección de datos personales más allá de la elaboración de versiones públicas para entregar y/o publicar información. La pauta fundacional de esa visión es que se trata de una tarea especializada, enfocada en la adopción de medidas de seguridad, así como políticas y controles permanentes que garanticen un adecuado tratamiento de los datos personales.

Muchas de las actividades específicas para cumplir ese propósito involucran a las personas que intervienen directamente en los tratamientos de datos personales y en ocasiones también participan en la implementación de diversas medidas de seguridad autorizadas por el Comité de Transparencia de la SCJN.

En ese sentido, esta Guía Básica se elaboró con la finalidad de acompañar la implementación de diversas medidas de seguridad y ofrecer un panorama general para las personas que intervienen en los tratamientos de datos personales.

## II. CONCEPTOS CLAVE

**Derecho a la protección de los datos personales:** derecho humano que protege a la persona física identificada o identificable frente al tratamiento ilícito de sus datos personales, otorgándole la facultad de decidir y controlar de manera libre e informada las

condiciones y características del tratamiento de sus datos personales.

**Datos personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse de manera directa o indirectamente a través de cualquier tipo de información. Pueden estar expresados en:

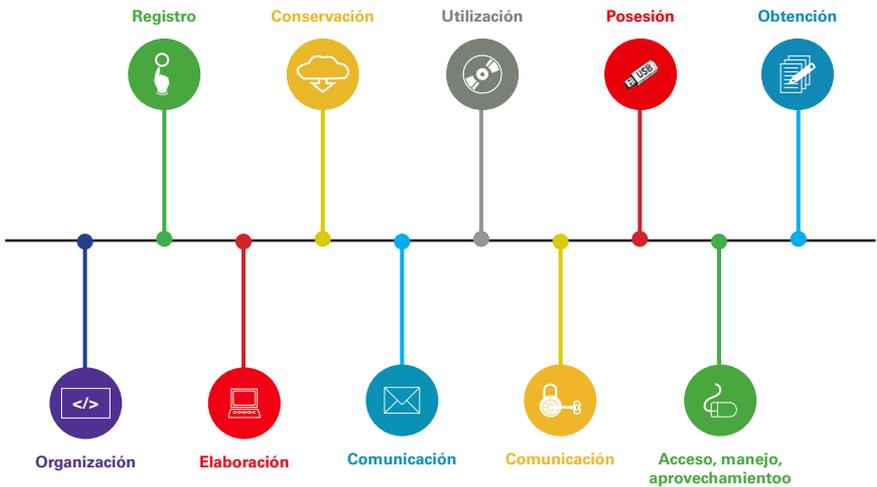


**Datos personales sensibles:** aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.



**Base de datos:** conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización

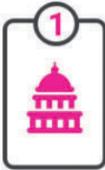
**Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.



**Fuente de acceso público:** aquellas bases de datos, sistemas o archivos que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencias que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución.

**Responsable:** los sujetos que deciden sobre el tratamiento de datos personales:

Son sujetos regulados por la Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal:



1  
Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.



2  
Órganos autónomos



3  
Partidos políticos



4  
Fideicomisos y fondos públicos



5  
Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.



6  
Cualquier persona física, moral o sindicato que realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

**Encargado:** la persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras, trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

**Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales.



### III. CÓMO TRATAR LOS DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales es una cuestión cotidiana que se vincula con el despliegue de las atribuciones previstas en la normativa. Por ello, esas actividades deben sujetarse a ciertos principios y medidas de seguridad para salvaguardar el derecho que tienen los titulares a la protección de sus datos personales y a la libre determinación de su información.

Por tanto, como poseedores de sus datos personales, éstos deben ser tratados, cuando menos, bajo los siguientes parámetros.

El tratamiento debe ser **lícito**. Es decir, debe estar justificado por finalidades que estén previstas dentro de las atribuciones que la normativa le confiere al área.

También debe ser **legítimo**. Se debe privilegiar el interés del titular para el que otorgó sus datos personales, su expectativa de privacidad, evitando no obtener su información a través de medios engañosos.



El **consentimiento** es importante para el tratamiento de los datos personales. De conformidad con los parámetros de la LGPDPSO, no es necesario recabar el consentimiento de la persona si los datos personales se requieren para ejercer un derecho o cumplir con obligaciones derivadas de una relación jurídica (por ejemplo: algunos trámites de servidores públicos o actos derivados de relaciones contractuales con proveedores de bienes y servicios, entre otros).

En caso de que se requiera el consentimiento, es necesario poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad simplificado en el momento en que se recaban sus datos personales y el integral en el repositorio de avisos de privacidad integral del portal institucional (<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral>).

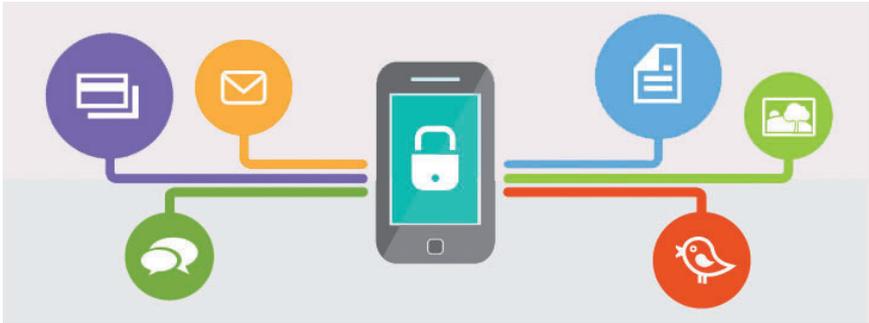


Asimismo, el tratamiento de datos personales debe ser de **calidad**. Se presume que se cumple con este principio cuando los datos se mantienen exactos, completos, correctos y actualizados, a fin de que no se altere su veracidad.

El tratamiento debe ser **proporcional**. Esto quiere decir que se deben tratar únicamente los datos personales que resulten rele-

vantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Por último, el tratamiento debe ser **responsable**. Esto implica guardar confidencialidad de los datos personales y mantenerlos en un lugar seguro y fuera del alcance de terceros; además de observar las medidas de seguridad recomendadas para los tratamientos de datos personales.



#### IV. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Comité de Transparencia de la SCJN aprobó un Documento de Seguridad que constituye la radiografía institucional en materia de protección de datos personales, ahí se reflejan las fortalezas y las áreas de oportunidad.

Por lo anterior, el propio Comité aprobó un Plan de Trabajo cuyo propósito es implementar las medidas de seguridad necesarias para cada uno de los tratamientos de datos personales registrados en la SCJN.

De manera informativa, se enlistan a continuación algunas medidas de seguridad que deberán observarse para los tratamientos de datos personales y cuya implementación se realizará progresivamente de conformidad con los niveles de riesgo reportados en el Documento de Seguridad.

Tipo de medida	Categoría
Declaración de confidencialidad	Administrativa
Listado de personal que interviene en el tratamiento de datos	Administrativa
Clasificación de los archivos físicos	Administrativa
Clasificación de los archivos electrónicos	Administrativa
Depuración y borrado seguro del archivo físico	Administrativa
Depuración y borrado seguro del archivo electrónico	Administrativa
Capacitación	Administrativa
Bitácora de vulneraciones	Administrativa
Bitácora de consulta	Administrativa
Responsable de seguridad	Administrativa
Transferencias	Administrativa
Cuidado de los bienes informáticos	Física
No instalar equipos ajenos	Física
Prevenir accesos no autorizados	Física
Traslado de equipos de cómputo	Física
Archivero con candado	Física
Candados de seguridad para equipos de cómputo	Física
Zona de confidencialidad	Física
Cuidado de la contraseña personal	Técnica
Actualización de contraseñas	Técnica
Reportar fallas	Técnica
No instalar softwares	Técnica
Contraseñas robustas	Técnica
Respaldo de información	Técnica

Este listado sirve de orientación para los servidores públicos que realizan tratamientos de datos personales, ya que permite conocer de antemano cuál será la ruta por la que se guiarán los trabajos en la materia.

**Dudas o comentarios dirigirse a:**

**Benjamín Alejandro Cervantes Pérez**

Correo electrónico: [bcervantes@mail.scjn.gob.mx](mailto:bcervantes@mail.scjn.gob.mx)

Teléfono: 4113-1000 Ext. 5817



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Unidad General de Transparencia  
y Sistematización de la Información Judicial**

